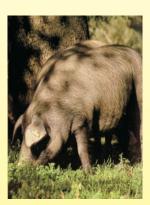




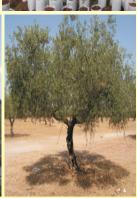
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



















Seguros agrarios



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Seguros agrarios





Conozca los Seguros Agrarios. Introducción



La agricultura es muy vulnerable ante las adversidades climáticas. La utilización del seguro agrario cuyos orígenes se pueden datar en el año 1919 con la creación de la Mutualidad Nacional del Seguro Agropecuario ha sido muy desigual y escasa. Con anterioridad a la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, se alternaron fórmulas de aseguramiento, unas privadas y otras de carácter público, que tenían por objeto la cobertura de los riesgos de pedrisco e incendio en la agricultura y de los accidentes de los animales en la ganadería.

El seguro agrario con la Ley 87/1978 de Seguros Agrarios Combinados recoge, por primera vez, que todos los riesgos son asegurables si son viables técnica y actuarialmente. Los aspectos básicos del seguro agrario son:

- Utilización de todos los requisitos que debe tener un seguro

- Se asienta en tres pilares dentro del sistema mixto público-privado: por una parte el sector asegurador a través de la Agrupación de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A y las Organizaciones Profesionales Agrarias y Cooperativas Agroalimentarias, que constituyen el sector privado y por otro las instituciones públicas de la Administración Central y Autonómicas, que conforman el sector público.
- Adhesión voluntaria al sistema tanto por parte de los productores como de las aseguradoras.
- Ayudas públicas de las Administraciones a la contratación del seguro

El marco normativo del sistema de seguros agrarios se encuentra en la Ley 87/1978 de Seguros Agrarios Combinados, en el Real Decreto 2329/1979 que publica el Reglamento de Desarrollo y los Planes Anuales de Seguros

Conozca los Seguros Agrarios. Introducción

Agrarios.

En Andalucía el <u>Decreto 63/1995</u> del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que desarrolla las ayudas suplementarias y otras acciones complementarias de la Administración Autónoma y las Órdenes y Resoluciones de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de desarrollo anual.

Además, el Decreto 63/1995 está desarrollado por la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía, a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.



Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios guros Agrarios



•ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA):

Es un organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y realiza las funciones de elaboración del Plan de Seguros Agrarios, concesión de las ayudas de la Administración Central a la contratación de los seguros agrarios, colaboración Comunidades Autónomas en materia de seguros agrarios, estableciendo las condiciones técnicas de cultivo, manejo del ganado, rendimientos, precios y fechas de suscripción, control y desarrollo de los planes de seguro, realización de estudios sobre daños, fomento, divulgación e información de los seguros, asesoramiento al sector agrario y actúa como árbitro entre asegurados y aseguradores.

•DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES:

La Dirección General, del Ministerio de Economía y Empresa, tiene encomendadas las tareas de control de la actividad aseguradora, Aprobar el cuadro anual de coaseguro, participar con ENESA en la elaboración de las normas de peritación y criterios de asignación de subvenciones y proponer al Ministerio de Economía y Empresa las normas del Consorcio de Compensación.

•CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS:

Es una Sociedad Estatal sujeta al ordenamiento jurídico privado que actúa como reasegurador obligatorio del sistema, ejerce el control de las peritaciones y la asunción del porcentaje del coaseguro no cubierto por las entidades aseguradoras

Estructura del Sistema Español de Seguros Agrarios guros Agrarios

•AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):

Actúa como gestor del seguro en nombre y representación de las aseguradoras y mutuas presentes en el COASEGURO, elabora las condiciones de las líneas de seguro y calcula las tarifas a aplicar, realiza el control y procesamiento de las declaraciones de seguro, la emisión de los recibos a los tomadores del seguro y la gestión del cobro de estos, así como la recepción de las declaraciones de siniestro de los asegurados y la realización de los trámites de peritación, valoración y pago de siniestros por cuenta de las coaseguradoras.

También desarrolla estudios técnicos, estadísticos e investigación actuarial.

•ORGANIZACIÓNES PROFESIONALES AGRARIAS Y FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS:

Las organizaciones participan en el sistema con propuestas y reivindicaciones de inclusión de nuevas producciones y riesgos, intervienen en el diseño de seguros agrarios, actúan como tomadores de pólizas colectivas, realizan divulgación de los seguros agrarios y asesoramiento al sector agrario.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS - (ASAJA, COAG Y UPA)

• COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCIA

•CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

Participa en todo lo que fija como competencia en agricultura y pesca el Estatuto de Autonomía de Andalucía a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, preside la Comisión Territorial de Seguros Agrarios de Andalucía, colabora en la elaboración del Plan de Seguros Agrarios, y subvenciona las ayudas a los agricultores y ganaderos para la contratación de los seguros agrarios.



Riesgos y Modelos de Seguros para Producciones Agrícolas y Forestales



Riesgos asegurables

- En las producciones agrícolas hay tres tipos de garantías: a la producción, a la plantación y a las instalaciones. Los riesgos asegurables para la garantía a la producción son: pedrisco, helada, lluvia, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento, viento huracanado, incendio, nieve, fauna silvestre, no nascencia, falta de cuajado, virosis, golpe de calor, ahuecado en sandía y resto de adversidades climáticas. Para la garantía a la plantación y para las instalaciones quedan cubiertos la totalidad de riesgos climáticos.
- En la línea de seguro para organizaciones de productores y cooperativas es asegurable el perjuicio económico que representa el hacer frente a los costes fijos de los bienes asegurables cuando se haya producido una

merma de entrada de producción en la organización o en la cooperativa por los riesgos asegurados.

■ En las producciones forestales hay dos tipos de garantías, a la reforestación y a la regeneración. Los riesgos asegurados son: incendio, inundación-lluvia torrencial, nieve y viento huracanado con dos garantías.

Modelos de aseguramiento

1. SEGUROS DE EXPLOTACIONES

La mayor parte de las líneas de seguro responden al denominado modelo modular creciente, consistente en la existencia de varios módulos de aseguramiento que ofrecen al asegurado la posibilidad de escoger aquel que mejor se adapta a sus necesidades. Los

Riesgos y Modelos de Seguros para Producciones Agrícolas y Forestales

módulos de aseguramiento ofrecen los mismos riesgos, resultando diferentes en el grado de cobertura en función del módulo elegido.

- Módulo 1: su nivel de cobertura está pensado para atender daños muy importantes que originan pérdidas superiores al 30% de la producción asegurada en el conjunto de la explotación.
- Módulo 2: algunos de los riesgos principales para cada producción y los daños excepcionales se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas y el resto de riesgos por los daños ocasionados en el conjunto de la explotación.
- Módulo 3: todos los riesgos se indemnizan por las pérdidas que ocasionan en cada una de las parcelas.

El asegurado, en el momento de la contratación, deberá elegir un único módulo para todas las producciones de igual clase que posea en su explotación.

2. SEGURO BASE CON GARANTÍAS ADICIONALES

Este modelo de aseguramiento se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que los asegurados puedan ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

3. COMBINADO (MÓDULO P)

Tanto los seguros de explotaciones como el seguro base con garantías adicionales conviven y se ofrecen en paralelo al conocido como módulo P que ofrece cobertura por parcela para daños nominados. Este modelo excluye el paquete de "resto de adversidades climáticas" de los riesgos cubiertos.



Riesgos y Tipos de Seguros para Producciones Ganaderas y Acuícolas



Riesgos asegurables ganaderos (variables según línea, especie y régimen)

Adversidades climáticas (incendios, inundaciones, rayos, sequía, golpe de calor, viento huracanado, lluvia torrencial, nieve, etc. Ataque de animales salvajes perros asilvestrados. Accidentes. Muerte masiva.Periodo improductivo muerte por masiva. Mortalidad por diversas Enfermedades, que incluyen las principales enfermedades objeto de control oficial que afectan a cada especie (como fiebre aftosa, EEB, tembladera, peste equina, fiebre del Nilo Occidental, peste porcina clásica, enfermedad de Aujeszky, influenza aviar, enfermedad de Newcastle, salmonella, etc.), así como otras enfermedades no epizoóticas (carbunco, síndrome respiratorio bovino, actinomicosis y actinobacilosis, mamitis, meteorismo, etc.).

Intoxicaciones. Pérdida de calidad de la leche. Brote de mamitis. Partos y muerte de crías. Disminución de la prolificidad. Saneamiento ganadero oficial. Pérdida de pastos. Gastos derivados de la retirada y destrucción de cadáveres de animales muertos en la explotación.

Riesgos asegurables acuícolas (variables según línea, especie y régimen)

■ Contaminación química y blooms o proliferación de microorganismos, Marea negra, Marea roja, temporal, impacto de embarcaciones y elementos a la deriva, rayo, incendio, explosión, viento huracanado, variaciones excepcionales de temperatura, descenso de salinidad por lluvia torrencial, depredadores

marinos, enfermedades, inundación, avenida

Riesgos y Tipos de Seguros para Producciones Ganaderas y Acuícolas

o riada.

Tipos de Seguros

Los tipos de seguros se pueden clasificar en los siguientes:

■ Seguros de explotación para producciones ganaderas y acuícolas: disponen de una gran cantidad de riesgos asegurables, ofreciendo al ganadero, según las características de su explotación, la posibilidad de escoger aquellas garantías adicionales que considere necesarias, a partir de un paquete básico que incluye los principales riesgos, que por su gravedad, pueden poner en peligro la viabilidad de su explotación.

De una manera voluntaria, y dependiendo del tipo de ganado, explotación o sistema de manejo, entre otros, se ofrece al ganadero la posibilidad de tener cubiertos los accidentes, las enfermedades e incluso la gestión de los animales muertos en su explotación.

■ Seguros indexados: se encuentran el seguro de compensación por pérdida de pastos y el seguro de apicultura, en su cobertura de sequía. Este tipo de seguros permite estimar, de una manera indirecta, el daño garantizado en estas líneas para todas las explotaciones ubicadas en cada una de las comarcas definidas.

Para ello se utiliza un índice de vegetación basado en la medición por satélite que mide la cantidad, calidad y el vigor de la vegetación presente en la superficie. Esta superficie se refiere al aprovechamiento de pastizales o barbechos en el caso del seguro de compensación por pérdida de pastos, y a las cubiertas

vegetales de aprovechamiento apícola en el caso del seguro de explotación de apicultura.

Seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación: el ganadero tendrá la opción de contratar su póliza bien como línea independiente, o bien incluida en los seguros de explotación como garantía adicional.



Tomadores de los Seguros Agrarios



Pueden actuar como tomadores del seguro las cooperativas y sus agrupaciones, así como las organizaciones y asociaciones de agricultores, ganaderos, acuicultores o propietarios forestales que tengan personalidad jurídica propia y capacidad para contratar, por sí y en nombre de sus asociados.

Para que dichos asociados puedan acceder a la subvención adicional por contratación colectiva que establecen los planes de Seguros Agrarios Combinados, el tomador debe estar inscrito en el Registro establecido en ENESA en virtud de la Orden de 23 de octubre de 1998 por la que se establece el Registro de Tomadores para la contratación colectiva de los Seguros Agrarios Combinados.

Los datos de los tomadores, que se ecuentran dados de alta en el registro de tomadores **12** pueden consultarse en la página Web de

ENESA:

https://servicio.mapama.gob.es/enesaweb/Datos sobre Tomadores

No olvide consultar la tabla del "Calendario de inicio de suscripción ", donde podrá conocer las fechas a partir de las cuales podrá contratar la línea o líneas de seguro que le sean útiles.



Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas



El asegurado deberá cumplimentar y remitir, antes de 7 días desde que conoció el siniestro, la **Declaración de Siniestro** que le facilitará su Tomador o Mediador de Seguro, y enviarla, directamente o a través de su Tomador, a AGROSEGURO por el medio más rápido posible. Deberá efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran, utilizando alguno de los siguientes medios: correo, fax, Internet, FTP, servicio Web, envío postal a la oficina central o a la Dirección de Zona de AGROSEGURO más cercana.

En caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La

copia autentificada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO, debiendo indicar las circunstancias siniestro, los causantes y si son conocidos o presuntos, y la cuantía aproximada de los y/o medios empleados para aminorarlos. En caso de siniestros por fauna silvestre cinegética presentará declaración únicamente cuando AGROSEGURO lo solicite.

Una vez que se haya enviado la "Declaración de Siniestro" a AGROSEGURO, comienza el **proceso de tasación en dos fases**: Inspección Inmediata y Tasación definitiva.

· AGROSEGURO inspeccionará el siniestro, si

Siniestros y valoración de daños en producciones agrícolas

procede, en los plazos y de la forma fijados en el seguro. Durante la inspección inmediata, el perito cumplimentará el "Documento de Inspección Inmediata", ya sea a mano o utilizando un dispositivo digital. En todo caso, realizará una comprobación de la documentación y en el campo identificará, al menos, el riesgo que ha provocado el siniestro, la sintomatología y el límite máximo del daño como consecuencia del siniestro sufrido.

- El asegurado o su representante deberán firmar dicho documento manifestando su "conformidad" o "disconformidad" con su contenido. De no firmar en las 48 horas siguientes a su presentación, se considerará que acepta su contenido.
- La tasación definitiva puede demorarse hasta un momento próximo a la recolección. Teniendo en cuenta todos los siniestros ocurridos en la explotación, las franquicias y otros aspectos del seguro, en la tasación definitiva se evalúan las pérdidas en cantidad y calidad y se llegará a una valoración que debe reflejarse en el "Acta de Tasación".
- Si, llegado el momento de la recolección, todavía no se ha realizado la tasación definitiva, se podrá recolectar, pero dejando "muestras testigo" que deberán ser como mínimo el 5% de la parcela y representativas del estado de la cosecha, además de estar uniformemente repartidas por la misma. Sin estas muestras no se podrán peritar los daños. Si la tasación sobre muestras testigo se realiza después

de la fecha prevista de recolección y trascurridos más de 20 días desde la recepción de su declaración, AGROSEGURO, previa reclamación, abonará el valor de las mismas y sus gastos de mantenimiento.



Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas



En las **líneas ganaderas**, los siniestros deben comunicarse en el plazo de 24 horas desde su conocimiento, mediante comunicación telefónica o mediante Web para la línea de retirada y destrucción de animales muertos, debiendo tomar todas las medidas posibles para la conservación del animal o sus restos hasta la peritación, con un plazo máximo de 72 horas siguientes a la notificación.

En el seguro de explotación de apicultura, en caso de siniestros causados por incendio, el tomador o asegurado estarán obligados a prestar declaración ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. La copia autentificada del acta de la declaración deberá ser remitida a AGROSEGURO

En las **líneas acuícolas**, toda incidencia cubierta en la póliza debe ser comunicada en un plazo de 24 horas, si bien en el caso de siniestro por marea negra, impacto de embarcaciones o contaminación química, el asegurado o tomador del seguro, deberá presentar denuncia ante la autoridad competente en el plazo máximo de 48 horas y remitir a AGROSEGURO la copia del acta en el plazo de 5 días a partir de la comunicación del siniestro.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos y para la garantía adicional de sequía en apicultura no es necesario dar parte de siniestro.

Siniestros y valoración de daños en producciones ganaderas

AGROSEGURO procederá a la inspección y tasación de los daños, en el plazo de 3 días contados desde el momento de la recepción en su domicilio social de dicha comunicación, salvo en las líneas acuícolas, en las que cuenta con un plazo máximo de 7 días para la inspección.



Normas de Peritación Agrícolas y Ganaderas



Las normas de peritación son uno de los pilares básicos para conseguir el objetivo prioritario del sistema de Seguros Agrarios Combinados de mejora de la calidad así como para contribuir a la estabilidad del mismo. La tasación de los siniestros ocasionados sobre las producciones aseguradas conseguirá su efectividad cuando todas máxima producciones asegurables en el sistema cuenten con su propia norma específica de peritación. En orden a la consecución de este objetivo, se han desarrollado normas de especificas agricultura peritación en ganadería por el Seguro Agrario Combinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre; en cumplimiento de la Orden comunicada del Ministerio de Economía y Hacienda, de 27 de

diciembre de 1985, por la que se constituye una Comisión para la elaboración de las normas de peritación de siniestros de los Seguros Agrarios Combinados.



Forma de resolver las diferencias en la valoración de daños



Dentro del plazo de 40 días, contados a partir de la recepción de la declaración de siniestro, el asegurado deberá designar un perito, es decir, delegar en otra persona que le represente para esa tasación, o representarse a sí mismo, y comunicar cuanto antes dicha AGROSEGURO. designación а Si AGROSEGURO no designa su perito, estará obligado a realizarlo en los 8 días siguientes a la fecha en que el asegurado lo haya designado y, de no hacerlo en este último plazo, se entenderá que acepta el dictamen quedando vinculada por el mismo.

Hecho esto, en el plazo de 10 días se valorarán de nuevo los daños de manera conjunta, redactando un "Acta de Tasación Contradictoria" que será firmada por las dos partes.

En el caso de que no se llegara a un acuerdo definitivo y las diferencias continuarán, para resolverlas las partes podrán recurrir a la "Tasación en Tercería", para lo cual se nombrará un tercer perito de común acuerdo. En último extremo, y en caso de no existir acuerdo en el nombramiento del tercer perito, lo nombrará el Juez de Primera Instancia del lugar donde esté ubicada la parcela.

El tercer perito, conjuntamente con los otros dos nombrados anteriormente, estudiará y valorará aquellas cuestiones en las que todavía existiese disconformidad. Los tres peritos decidirán entonces, por unanimidad o por mayoría, la solución definitiva. El dictamen de los tres peritos será vinculante salvo que se impugne judicialmente, para lo cual se dispondrá de un plazo de 180 días desde la

Forma de resolver las diferencias en la valoración de daños

fecha en que le fue notificado o 30 días por parte de AGROSEGURO.

Siempre que sea de común acuerdo entre las partes, éstas podrán solicitar a ENESA la realización de un "Arbitraje de Equidad", para cuyo desarrollo será imprescindible el compromiso vinculante, de ambas partes, de aceptar la decisión final que pueda adoptar ENESA.



Indemnizaciones



AGROSEGURO es la encargada de valorar los siniestros tanto agrícolas y forestales, como ganaderos y acuícolas, y abonar las indemnizaciones al asegurado y/o al tomador. El plazo que fija el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, en su artículo 30, es de sesenta días a partir del fin de la recolección en los siniestros ocurridos en las explotaciones agrícolas, de tres meses a partir de su ocurrencia en los siniestros ganaderos, y de seis meses de la fecha del siniestro en la masa forestal.

En el seguro de compensación por pérdida de pastos, el abono de la indemnización se realiza en tres veces, la primera en los dos meses siguientes al 31 de diciembre, la segunda en los dos meses siguientes al 30 de

junio y la tercera en los dos meses siguientes a la finalización de las garantías del Seguro.

En todo caso, cada asegurado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley, no podrá percibir más que una sola indemnización por todos los siniestros ocurridos en su cultivo o explotación, como suma de los correspondientes daños sufridos.



Fraccionamiento del pago de la póliza de seguro agrario



Con la colaboración de AGROSEGURO y SAECA (Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria), el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, pone a disposición de los asegurados una herramienta para el fraccionamiento del pago de las pólizas de Seguro Agrario.

■ Para el fraccionamiento del pago de la póliza, es imprescindible que el asegurado cuente con el correspondiente aval de por lo deberá solicitarlo que previamente a la suscripción del seguro, y correspondiente firmar póliza afianzamiento mercantil, debiendo estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La solicitud del aval se realiza vía on-line mediante dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA (www.saeca.es). Es importante tener en cuenta que para avalar una cantidad inferior a 25.000 € el solicitante presentará el modelo de solicitud reducido, y a partir de ese importe, presentará la solicitud de aval completa.

- SAECA comunicará la aprobación o denegación del aval y enviará para su firma una póliza de afianzamiento mercantil, por correo electrónico, que no será necesario la intervención notarial cuando el importe avalado sea inferior de 25.000 €, e intervenida notarialmente para importes superiores.
- Una vez esté afianzado el correspondiente aval, el asegurado no tiene que hacer ningún trámite adicional para solicitar el fraccionamiento, ya que en la póliza solo debe poner el número de aval, el periodo de fraccionamiento, la cuenta de cobro y pagar, al menos, un 10% del coste al tomador y los

Fraccionamiento del pago de la póliza de seguro agrario

recargos.

En este momento enviará, al tiempo de la póliza, el original de la solicitud de aval y el original de la póliza de afianzamiento a SAECA (C/ Jorge Juan, nº 19, 4ª planta 28001 MADRID).

Todas las pólizas cuyo pago se fraccione con el aval de SAECA tienen derecho a una subvención adicional de ENESA del 1%.



Solicitud de subvención



La formalización de la póliza o contrato de seguro por parte del asegurado, o del tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de subvención.

En el caso de **pólizas de seguro renovable**, tendrá la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, juntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad.

Para solicitar cualquier subvención adicional, el asegurado deberá consignar en la póliza de seguro que contrate la circunstancia por la que solicita la subvención adicional, y declarar que cumple todos los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención. Cuando subvención solicite adicional la por características del asegurado del aseguramiento por tener la consideración de agricultor profesional, o bien la de joven asegurado agricultor, el deberá indicar, asimismo, el número de afiliación a la Seguridad

Social y el régimen en que se encuentra dado de alta.

El asegurado podrá renunciar a la subvención prevista para el contrato de seguro. Para ello, deberá consignarlo en la póliza en el momento de la contratación. No se admitirá la renuncia de dicha subvención una vez formalizada la póliza.

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar

esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional, de acuerdo con el Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones de la Administración General del Estado al Seguro Agrario.

Componentes de la subvención



A continuación se detallan los puntos de los que consta una subvención, estos pueden variar según el Plan que este en vigor. Cómo ejemplo se ha desarrollado el 41º Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Salvo en aquellas pólizas y garantías a las que le sea de aplicación una subvención única (ver más adelante), la subvención aplicable estará compuesta por:

- Una **subvención base**, establecida en el anexo I del 42º Plan.
- Aquellas **subvenciones adicionales** a las que tenga derecho el asegurado, la póliza o garantía, dentro de las establecidas en el apartado noveno del 41º Plan:
- a. Subvención adicional por contratación colectiva, aplicable a las pólizas contratadas por asegurados integrados en colectivos constituidos por tomadores inscritos en el

Registro establecido en ENESA, que será del 6% para las líneas agrícolas y forestales y del 5% en las líneas ganaderas.

b. Subvención adicional por características del asegurado o del aseguramiento, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 5 del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:

		Subvención por características del asegurado	
Linea o modalidad		% de subvención para joven agricultor o ganadero	% de subvención por el resto de características
Seguros Agricolas y Forestales	Módulos, 2, 3, 3M, 3C, E y (SB+GGAA).	21	11
	Módulo P.	19	9
	Módulo P seguro para explotaciones de cultivos herbáceos extensivos (excepto arroz y fabes).	14,5	4.50
Seguros ganaderos	Todos, excepto retirada y destrucción y acuicolas.	50	10



Componentes de la subvención

- c. Subvención adicional por continuidad del aseguramiento, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 425/2016, que será del 5%, salvo para las líneas de herbáceos extensivos, frutos secos, olivar y uva de vinificación cuando se vuelva a contratar un módulo u opción con cobertura del riesgo de sequía, así como para la línea de compensación por pérdida en pastos, en las que será del 7%.
- d. Subvención adicional por fraccionamiento del pago, del 1%, aplicable a las pólizas que cumplan los requisitos del artículo 7 del Real Decreto 425/2016.
- e. Subvención adicional por prácticas para la reducción riesgo condiciones del У por productivas, del 2%, aplicable a las pólizas de las líneas de seguros agrícolas contratadas en los módulos 2, 3, 3C y 3M, y a las pólizas de la línea de seguro de explotaciones de uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que contraten la adicional 1, siempre garantía que contratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 425/2016 por agricultores que cumplan de estos uno requisitos:
- Pertenecer a una estructura de asesoramiento establecida para la defensa de la sanidad vegetal, en cualquiera de las formas legales reconocidas por las autoridades competentes de las comunidades autónomas, tales como Asociaciones para la Defensa Sanitaria Vegetal, Agrupaciones para la Producción Integrada que tengan legalmente reconocida entre sus atribuciones la defensa de la sanidad vegetal, u otras formas de contratación con instituciones

reconocidas por las comunidades autónomas para la asesoría en materia de sanidad vegetal.

- Estar incluidos en el correspondiente registro oficial y que al menos el 80 % de la superficie se cultive de acuerdo con las normas técnicas específicas para obtener la certificación autonómica de "producción ecológica".
- f. Subvención adicional por prácticas para la reducción del riesgo, del 5%, aplicable en las líneas de seguro de explotación ganadera, a las pólizas suscritas por explotaciones integradas en una agrupación de defensa sanitaria ganadera, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 425/2016, excepto en el seguro de compensación por pérdida de pastos, líneas de seguro acuícolas y seguros de retirada u destrucción de animales muertos en la explotación.
- g. Subvención adicional por condiciones productivas, del 3%, aplicable a las pólizas de seguros de explotación ganaderos que cumplan los requisitos del artículo 10 del Real Decreto 425/2016, excepto las contratadas en la línea de compensación por pérdida en pastos.

En los siguientes casos, será de aplicación una subvención única:

- Subvención única del 75%, para las pólizas agrícolas y forestales del módulo 1 y, en el caso de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, las pólizas del seguro base sin ninguna garantía adicional.
- Subvención única del 48%, para las pólizas de

Componentes de la subvención

la línea de seguro de organizaciones de productores y cooperativas.

- Subvención única del 25%, para las líneas de seguro acuícolas.
- Subvención única por especie y tipo de animal, para las pólizas de la línea de seguro para la cobertura de los gastos derivados de la retirada y destrucción de animales muertos en la explotación.
- Subvención única para las pólizas contratadas por entidades asociativas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.e) del Real Decreto 425/2016, con los siguientes porcentajes de subvención:
- Seguros agrícolas y forestales; a la subvención máxima por módulo en cada línea se le suman cuatro puntos en el módulo 2 y P. Tres puntos en los módulos 3, 3C y 3M. El módulo 1 queda con el 75% sobre la prima comercial base neta.
- Seguros ganaderos; a la subvención máxima en cada línea se le suman 3 puntos, excepto en la retirada y destrucción y en los seguros acuícolas que no será de aplicación.

A estos efectos, se entiende por subvención máxima la suma de subvención base y la de las subvenciones adicionales por características del asegurado del aseguramiento, por contratación colectiva y por continuidad del aseguramiento, que correspondan a cada línea y/o módulo.





1. CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS)

El Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) se realizará en el momento de suscribir la póliza de seguro, mediante la comprobación de los datos del asegurado en la base de datos CIAS. Aquellos asegurados que tengan deudas con la Seguridad Social, con la Tributaria Agencia 0 con otras Administraciones constarán "no como subvencionables" y no podrán percibir subvenciones.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como "subvencionable", y desee solicitar una subvención para una póliza de Seguro Agrario, deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del período de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente.

¿Cómo solicitar el alta en la base de datos CIAS o la revisión de la inscripción en la misma? Las solicitudes de alta en la base de datos CIAS deberán realizarse según el modelo que se encuentra disponible para su cumplimentación y/o descarga en la página web de ENESA

(https://www.mapa.gob.es/es/enesa/asegurad os solicitud obtencion subv.aspx), y deberán contener, al menos, el NIF del solicitante, nombre y apellidos o razón Social, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación.

Podrá remitir dicho formulario por correo electrónico, utilizando el botón previsto a tal efecto en el propio formulario, o imprimirlo mediante el botón "Imprimir formulario" y remitirlo por correo electrónico (cias@mapama.es) o por correo ordinario a Gran Vía de San Francisco, 4–6, 2ª planta, 28005 Madrid.

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para

resolver las solicitudes.

No será necesario remitir documentación adicional, ya que ENESA procederá a verificar por vía electrónica las condiciones de subvencionabilidad de los solicitantes. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que consideren oportuna a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos.

solicitudes Las de revisión de la inscripciones en la base de datos CIAS se cursarán exclusivamente por vía electrónica (revisioncias@mapama.es), de acuerdo con el protocolo establecido por ENESA en su web. Para cualquier página consulta relacionada con el funcionamiento del CIAS. debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: consultascias@mapama.es.

2. CONTROL A POSTERIORI DE LAS SUBVENCIONES AL SEGURO AGRARIO

Adicionalmente al CIAS, ENESA realizará un control a posteriori sobre las pólizas de seguro.

Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA, cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o ésta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

incumplimiento de los establecidos en el Real Decreto 425/2016 u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de totalmente las subvenciones reintegrar indebidamente percibidas, conjuntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su período preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.

El tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.



3. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS SUBVENCIONES ADICIONALES

La documentación justificativa correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación y, en el caso de las pólizas colectivas, el asegurado deberá presentar dicha documentación al tomador del seguro.

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá conservar copia de la documentación justificativa durante un período de cinco años a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el anexo II del Real Decreto 425/2016:

A. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento.

A.1.- Agricultor/Ganadero profesional:

A.1.1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al último ejercicio disponible.

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de renta de alguno de los cuatro ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida
- Declaración censal (modelo 036 o 037) de la entidad pagadora, en la que indique su actividad.
- En el caso de declaración conjunta, el certificado de retenciones, si lo hubiera, del cónyuge.
- En el caso de tener asignados rendimientos de actividades económicas en el impuesto sobre la renta en régimen de atribución de rentas de entidades, datos fiscales individuales o el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

A.1.2. Informe de vida laboral de la Seguridad Social, incluyendo su número de afiliación:

• Deberá permanecer cotizando al menos doce meses consecutivos.

A.2.- Joven agricultor:

A.2.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años respecto a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de la misma, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda.

A.3.- Titular de explotación prioritaria:

A.3.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

A.4.- Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:

A.4.1. Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen producción para la que el socio esté reconocido

A.4.2. Entidad jurídica (organización o agrupación de productores de frutas y hortalizas): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

A.4.3. ENESA podrá solicitar un certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la

que el socio esté reconocido en la organización o agrupación.

A.5.- Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza, podrá solicitarse copia compulsada de la misma, así como copia compulsada del recibo o recibos de pago de la prima.

EN EL CASO DE LAS ENTIDADES JURÍDICAS, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

· Se adjuntará copia compulsada de la escritura de constitución de la entidad, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior. donde figure relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.



 Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

Es importante recordar que no se concederá ninguna subvención a sociedades cuyo objeto principal social no sea la producción agraria.

- B. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas B.1.- Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:
- B.1.1. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, Agrupación de Sanidad Vegetal o Agrupación Producción Integrada (Comunidad Autónoma de Andalucía), o bien es propietario de un contrato de asesoramiento en materia defensa de la producción (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/ s y la denominación de la agrupación.
- B.1.2. En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir copia compulsada del contrato con esta entidad, así como la certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma de que esta entidad cumple con los requisitos

establecidos por la comunidad autónoma para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal.

- B.2.- Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:
- B.2.1. Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la inclusión del asegurado en el en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s del 40º Plan y que utiliza técnicas de producción ecológica.
- C. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo
- C.1.- Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):
- C.1.1. La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

D. Subvención adicional por condiciones productivas

D.1.- Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):

D.1.1. Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable а la producción ecológica para la producción animal asegurada en el 40º Plan.

E. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza Original o copia compulsada del aval constituido con SAECA.

F. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza.

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del período de suscripción de la línea de seguro respectiva o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a Agroseguro del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza por la que se está solicitando la subvención y copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

F.1.- Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:

F.1.1. Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular de la póliza.

F.1.2. Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



F.2.- Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:

F.2.1. Escritura de transformación de la sociedad, o, en su caso, escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación, en la que resulten las personas que integraban una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las escrituras de constitución. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar escritura o contrato de constitución y declaración censal.

F.3.- Sucesión hereditaria:

F.3.1. Libro de familia.

F.3.2. Certificado o declaración de fallecimiento del titular.

F.3.3. Testamento o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

Ayudas para la contratación del seguro agrario



La Junta de Andalucía apoya la contratación de pólizas amparadas por la Ley de Seguros Agrarios Combinados con una subvención adicional a la concedida por ENESA con el límite que marca la Unión Europea, la norma reguladora y la convocatoria

Los beneficiarios de las ayudas serán los asegurados con subvención de ENESA que hayan contratado pólizas el año anterior al de la convocatoria.

Actualmente las subvenciones por NIF están comprendidas entre 60€ y 9000€, aunque estos extremos pueden variar con la convocatoria.

La subvención que otorga la Junta de Andalucía será adicional a la que concede la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa). Los interesados en recibir estas subvenciones no tendrán que cumplimentar ninguna solicitud.

La contratación del seguro agrario es una herramienta eficaz para enfrentar daños climáticos, accidentes, algunas plagas y enfermedades que afectan a los sectores agrícola, ganadero,forestal y acuícola. Los riesgos cubiertos sobre qué producciones o medios de producción vienen reflejados en los respectivos Planes de Seguro Agrario.



Preguntas Frecuentes sobre la Ayuda de Seguros Agrarios

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía concede a productores agrícolas, acuícolas ganaderos. forestales У subvención adicional a la concedida por ENESA al coste de las primas de las pólizas de seguro agrario de bienes (plantaciones, instalaciones, ganado) producciones У radicados Andalucía. en Ver norma reguladora.

A continuación se responden las dudas más frecuentes:

¿Hay que presentar alguna solicitud?

Este tipo de ayudas no requieren rellenar ninguna solicitud ya que la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención. siempre y cuando se haya realizado dentro de los periodos de suscripción

¿Cuando tendría que haber formalizado el seguro para poder acceder a la ayuda?

Las pólizas subvencionables por cada convocatoria de ayudas serán las contratadas en el año natural previo a la misma, dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

¿Son validas las pólizas de un seguro renovable?

En caso de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las

subvenciones correspondientes.

¿La subvención es para todas las líneas de seguros y módulos?

La subvención es para todas la líneas agrícolas y módulos distintos al módulo I, ya que dicho módulo I es subvencionado por el Ministerio, al máximo permitido por la UE del Plan de Seguros Agrarios .

Para las líneas ganaderas serán todas.

¿Cómo se calcula la cuantiá de la ayuda que voy a recibir?

Con respecto a la subvención las cuantías de las ayudas para el **Plan de Seguros Agrarios Combinados**, se calcularán en base a los datos de las pólizas, referidas a su situación a 31 de diciembre, facilitados por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

¿Cómo puedo ponerme en contacto para más información?

Para más información puede dirigirse a la Web de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas (<u>Ayudas a la contratación de seguros agrarios</u>) o al correo electrónico (<u>saac.cagpds@juntadeandalucia.es</u>)



9

b

Acta de tasación: Documento en el que se recoge el resultado de la evaluación de los daños causados por los siniestros sobre la producción asegurada. En el Acta, deberá figurar claramente la cuantificación de los daños y, además, la indemnización correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en las Condiciones Especiales de su seguro. No olvide firmar el Acta indicando su conformidad o disconformidad con su contenido.

Asegurado: Es la persona física o jurídica titular de la producción que se asegura y que en defecto del Tomador, asume los derechos y obligaciones derivadas del contrato que firme.

Asegurador: Es la persona jurídica que asume el riesgo pactado con el Asegurado. En el caso de los Seguros Agrarios Combinados actúa como Asegurador la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A. (AGROSEGURO) que es la administradora del seguro y representa a todas y cada una de las Entidades Coaseguradoras que componen la Agrupación.

Beneficiario: Es el mismo Asegurado o la persona física o jurídica a la que éste cede el derecho a recibir la indemnización correspondiente.

Bonificaciones: Son los descuentos sobre el coste del seguro que realizan las Entidades Aseguradoras por causas específicas como: contratar pólizas colectivas, utilizar medidas preventivas de los riesgos asegurados o por tener una continuidad a lo largo del tiempo en la contratación.

Capital asegurado: Es la máxima indemnización que puede recibir el Beneficiario en caso de siniestro, según las condiciones expuestas en la póliza.

Cobertura: Es la parte del valor de la producción que en caso de daño asume el Asegurador. Si la cobertura no es del 100%, la parte restante queda a cargo del Asegurado. Así por ejemplo, si la cobertura es del 80% en caso de siniestro indemnizable el Asegurador asume el 80% del valor de la producción dañada, quedando el 20% restante a cuenta del Asegurado.

Condiciones especiales: Recogen aquellos aspectos concretos que afectan a cada línea de seguro y en ellas se contienen las definiciones de los riesgos asegurados, cobertura, franquicia, obligaciones del Tomador o Asegurado, etc.

Condiciones generales: Son el conjunto de principios básicos aplicables a varias líneas de seguro que se establecen para regular las pólizas de seguro.

Consorcio de Compensación de Seguros: Entidad de titularidad pública que, en el caso de los Seguros Agrarios, es el reasegurador del sistema y entre otras funciones tiene encomendado el control de las peritaciones.

Coste al asegurado: Es la cantidad que paga el Asegurado una vez descontadas de la prima de coste del Seguro las subvenciones de ENESA y las de las Comunidades Autónomas y las bonificaciones de Agroseguro.

d

Daño en calidad: Es la depreciación comercialdel producto asegurado causada por los siniestros garantizados.

Declaración de seguro: Es el documento suscrito por el Tomador del seguro o el Asegurado, mediante el cual se solicita al Asegurador la inclusión de una producción en las garantías del seguro. En él se describirán claramente los bienes asegurados.

Declaración de siniestro: Es el documento mediante el cual el Asegurado o el Tomador comunica al Asegurador la ocurrencia de un siniestro en su producción asegurada. En él se indicarán los daños causados en dicha producción, se identificarán las parcelas afectadas y se concretará la fecha prevista de recolección.

Dirección General de Seguros: Dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, supervisa el funcionamiento del Sistema de Seguros Agrarios desde el punto de vista legal y de la técnica aseguradora.

Daño: Es la pérdida total o parcial del producto asegurado causada por un siniestro.

Daño en cantidad: Es la pérdida en peso del producto asegurado causada por un siniestro, tanto por la incidencia directa sobre el propio producto como por la repercusión del daño registrado en otros órganos de la planta.



e

Entidad Estatal de Seguros Agrarios(ENESA): Organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que coordina todo lo referente a los Seguros Agrarios.

Estado fenológico: Es la etapa de desarrollo en la que se encuentra un cultivo en un momento determinado.

f

Franquicia: Es la parte del riesgo de la que el Asegurado es su propio Asegurador.

Franquicia absoluta: Si en caso de siniestro indemnizable, el importe del daño producido es inferior a la cantidad estipulada como franquicia absoluta, su coste correrá por completo a cargo del Asegurado. Si es superior, se indemnizará sólo la diferencia entre dicho daño y la franquicia establecida. Así por ejemplo, en el caso del riesgo de inundación se ha establecido, con carácter general, una franquicia absoluta del 30%. Si el daño registrado en la parcela afectada fuese, por ejemplo, del 25% se consideraría como no indemnizable. Si dicho daño fuese, por ejemplo del 45% del valor de la producción se indemnizaría el 15% de dicho valor.

Franquicia de daños: En caso de siniestro

indemnizable, es el porcentaje sobre el daño que quedará a cargo del Asegurado. En el Pedrisco, por ejemplo, está establecida una franquicia de daños del 10%. Esto significa que, para el cálculo de la indemnización, los daños evaluados se verán minorados en un 10%.



Hoja de campo: Documento que complementa el Acta de Tasación y que recoge los datos de interés obtenidos en la Inspección Inmediata. Los datos de esta Hoja de Campo serán tenidos en cuenta en la elaboración de la tasación definitiva de los daños.



Indemnización: Es la cantidad que el Asegurador debe pagar al Asegurado como consecuencia de un siniestro indemnizable, en aplicación de lo previsto en la póliza de seguro. La indemnización se obtiene como se muestra en los siguientes ejemplos:

En el caso de franquicia de daños: Si el valor de la producción asegurada es de 6.010,12 euros, el porcentaje de franquicia de daños es del 10% y el porcentaje de daños es del 45%, la indemnización que corresponde es la siguiente:

Indemnización		2.434,10 €	
1 - Porcentaje de franquicia	=	1 - 0,1	
X		×	
Porcentaje de daños	=	0,45	
×		×	
Porcentaje de cobertura	=	1	
X		×	
Valor de la producción	=	6.010,12€	

En caso de franquicia absoluta:

Si el valor de la producción asegurada es de 6.010,12 euros, el porcentaje de cobertura es del 80%, el porcentaje de franquicia absoluta es del 30% y el porcentaje de daños es del 45%, la indemnización que corresponde es la siguiente:

Valor de la producción		6.010,12 €
χ		χ
Porcentaje de cobertura	=	0,8
X		χ
Porcentaje de franquicia - Porcentaje de daños		0,45-0,30
Indemnización		721,21 €

p

Período de carencia: Es el plazo de tiempo que transcurre entre la suscripción del seguro, es decir el momento del pago y la firma del contrato, y su entrada en vigor. Este plazo se fija particularmente para cada línea de seguro y los siniestros ocurridos en ese período no son indemnizables.

Período de garantía: Es el período de tiempo durante el cual el producto está Asegurado. Comienza cuando acaba el período de carencia. El período de garantía se inicia normalmente con un estado fenológico o fecha determinada y termina con la recolección del producto.

Período de suscripción: Es el plazo de tiempo durante el cual puede contratarse un seguro.

Peritación: Se llama así al conjunto de actuaciones que realiza un técnico perito tasador para determinar las consecuencias del daño registrado y la indemnización que corresponde a causa de un siniestro garantizado. Una parte importante de la peritación está dedicada a la tasación del daño, mediante la cual se determina la cuantía del daño ocasionado por un siniestro. La peritación está regulada por la Norma General de Peritación y las Normas Específicas de Tasación, las cuales son aprobadas por la Administración.

Perito tasador: Es el técnico titulado que en representación del Asegurado o Asegurador interviene tras un siniestro para realizar la peritación de los daños. El Asegurado, si no tiene quien le preste este servicio, a través de una organización profesional o su propio colectivo o bien contratándolo, puede actuar como perito propio.



p

Póliza: Es el documento donde se formaliza el contrato entre el Tomador del seguro y el Asegurador. Consta de una Declaración de Seguro y de todas las condiciones que regulan el contrato. Para que sea válida, la póliza debe estar firmada por ambas partes, y haber sido abonado el coste del seguro.

Póliza colectiva: Es una póliza de seguro que suscriben un conjunto de Asegurados y que es administrada por un Tomador de seguro.

Póliza individual: Es una póliza de seguro en la que el Tomador y Asegurado son la misma persona.

Precio de la producción: Es el precio que, a efectos del seguro, fija el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para cada producción asegurable. Con este precio se calculará tanto el Valor de la Producción como la Indemnización en caso de siniestro.

Prima comercial: Es el precio del riesgo asegurado más los gastos de gestión del Asegurador.

Prima de coste o coste del seguro: Es el precio del riesgo asegurado más los gastos de gestión del Asegurador y los recargos oficialmente establecidos.

Regla proporcional: Es la fórmula que se aplica para determinar la indemnización si el valor asegurado no coincide con el real. Según esta fórmula, si el valor de lo asegurado es inferior al valor real, es decir, cuando se ha hecho infraseguro, la indemnización se determinará sobre el valor asegurado. En caso contrario, es decir, cuando el valor asegurado es superior al valor real —supraseguro— la indemnización se determinará por lo que se hubiera obtenido realmente.

Rendimiento asegurable: Es la producción por hectárea asegurada que debe tenerse en cuenta al formalizar la Declaración de Seguro y que deberá coincidir con la producción media obtenida en años anteriores.

Riesgo asegurado: Es aquel fenómeno dañoso que produce pérdidas. Cada línea de Seguro define los riesgos asegurables para la producción de que se trate.

S

Seguro creciente: Es un seguro que responde al denominado modular creciente, consiste en la existencia de varios módulos de aseguramiento que ofrecen al asegurado la posibilidad de escoger aquel que mejor se adapte a sus necesidades. Estos módulos ofrecen los mismos riesgos, resultando diferentes en el grado de cobertura según el módulo escogido.

Seguro base con garantias adicionales: Es un

seguro que se basa en un núcleo central de cobertura frente a daños catastróficos sobre el que el asegurado puede ir incorporando garantías adicionales en función de sus necesidades.

Seguro combinado: Este seguro equivale a los seguros combinados de los distintos cultivos y que han sido la base del sistema tradicional de los seguros agrarios.

Seguro complementario: Es un seguro que se suscribe para ampliar las garantías o para cubrir nuevas circunstancias de un seguro principal.

Siniestro indemnizable: Es aquél que reúne las condiciones fijadas en la póliza para dar derecho a indemnización.

Hay siempre un siniestro mínimo que no es indemnizable, denominado "umbral técnico de daños", puesto que al ser tan pequeño, se considera como una variación normal de la cosecha.

Subvenciones: Es la parte de la prima de coste del seguro que asumen el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de ENESA, y las Comunidades Autónomas.



Tasación: Procedimiento que se sigue, en la fase de peritación, para establecer la cuantía del daño ocasionado por un siniestro.

Tasación contradictoria: Procedimiento

mediante el cual se procede a una segunda tasación de daños cuando no hay acuerdo en la primera tasación.

Tercería: Procedimiento por el que se procede a una tasación definitiva, si no se ha llegado a un acuerdo en la tasación contradictoria, mediante el cual, tres peritos, uno nominado por el Asegurado, otro por el Asegurador y el tercero de común acuerdo, proceden a la tasación, decidiéndose el resultado de la tasación mediante acuerdo por mayoría.

Tomador: Persona física o jurídica que administra una póliza colectiva.



Valor de la producción o valor asegurado: Es el valor resultante de multiplicar la superficie asegurada por el rendimiento asegurado y por el precio a efectos del seguro. Al aplicar sobre este valor el porcentaje de cobertura establecido, se obtiene el Capital Asegurado.

Visita previa o inspección inmediata: Es la que se realiza, en los plazos fijados en cada caso, para constatar la ocurrencia del siniestro y establecer todas las circunstancias posibles que han concurrido en el mismo. Los resultados de esta visita se anotan en la Hoja de Campo y son la base para la tasación.



Fuentes









ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA):

https://www.mapa.gob.es/es/enesa/

GUÍAS DEL SEGURO AGRARIO:

https://www.mapa.gob.es/es/enesa/publicacione s/guias seguro agrario.aspx

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, GANDERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible.html

 WEB SEGUROS AGRARIOS Y ADVERSIDADES CLIMÁTICAS:

https://juntadeandalucia.es/organismos/agricultur aganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/agr icultura/seguros-agrarios.html AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO):

https://agroseguro.es/

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN:

https://www.mapa.gob.es/es/

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES:

http://www.dgsfp.mineco.es/es/Paginas/Iniciocar rousel.aspx

Seguros agrarios



Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible



Seguros agrarios

/A

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Más información

Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas (https://juntadeandalucia.es/organismos/ agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible /areas/agricultura/seguros-agrarios.html)

Entidad Estatal de Seguros Agrarios (www.enesa.es)

AGROSEGURO (www.agroseguro.es)

SAECA (www.saeca.es)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Servicios de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas

C/Tabladilla s/n. Telf: 955032000

Para más información

E-mail: saac.cagpds@juntadeandalucia.es







